

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS175/3  
21 de junio de 1999

(99-2510)

Original: inglés

## INDIA - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO Y A LAS INVERSIONES EN EL SECTOR DE LOS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

### Solicitud de asociación a las consultas

#### *Comunicación de las Comunidades Europeas*

La siguiente comunicación, de fecha 16 de junio de 1999, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a la Misión Permanente de la India, a la Misión Permanente de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

---

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, las Comunidades Europeas (CE) desean que se las asocie a las consultas solicitadas por el Gobierno de los Estados Unidos al amparo del artículo 4 del ESD, el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1994) y el artículo 8 del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC) en relación con determinadas medidas que afectan al comercio y las inversiones en el sector de los vehículos automóviles. La solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos se distribuyó a los Miembros de la OMC el 7 de junio de 1999 (WT/DS175/1, G/L/310, G/TRIMS/D/15).

Como saben, también afectan a las Comunidades Europeas las medidas mencionadas en la solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos y, como importante exportador de vehículos automóviles y componentes de los mismos, tienen un interés comercial sustancial en dichas consultas. En 1998, las Comunidades Europeas exportaron a la India productos de la industria del automóvil por valor de 1.201 millones de euros.

Las Comunidades Europeas quedan a la espera de su respuesta a la presente solicitud.

---